[illegible] terra, Francia y América [illegible] de México [illegible] ses, tendrán [illegible] se encuentre [illegible] en una guerra [illegible] los norte-americanos, y le dejarán [illegible] la empresa.

El corresponsal repite por conclusion, que [illegible] actitud [illegible] de todos [illegible] ble: que nada tienen que temer [illegible] blemente están resueltos á obrar.

Como estos datos proceden de persona muy bien informada, y como no hacen mas que corroborar las anteriores revelaciones de la prensa europea y americana, y de otras varias correspondencias, ninguna duda puede caber ya acerca de su exactitud.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de Relaciones Esteriores y Gobernacion.

A S. E. el Sr. Thomas Corwin, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América.—Palacio nacional. S. Luis Potosí, Setiembre 11 de 1863.—Tengo la honra de comunicar á V. E. el Sr. Thomas Corwin, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de America cerca del gobierno de los Estados-Unidos mexicanos, que el Sr. presidente se ha servido llamarme al ministerio de relaciones esteriores y gobernacion.

Cumpliendo el deber de poner esto en conocimiento de S. E. el Sr. Corwin, me es satisfactorio asegurarle que seguirá encontrando siempre en el gobierno de la República, el mejor deseo de conservar y aumentar las relaciones de amistad y buena inteligencia, que felizmente existen entre México y los Estados-Unidos de América.

Aprovecho esta ocacion para protestar á S. E. el Sr. Corwin, los seguridades de mi distinguida consideracion.—[Firmado.]—*S. Lerdo de Tejada.*

Legacion de los Estados-Unidos de América. México, Octubre 2 de 1863.—Señor.—Tengo el honor de acusar recibo de la comunicacion de V. E., en la que me informa que ha tomado á su cargo el departamento de relaciones esteriores de la República de México.

Me congratulo con el gobierno de V. E., porque se cuenta con los servicios de un caballero tan benemérito é inteligente como V. E. Aun mantengo la fundada esperanza de que se restablezca muy pronto una paz honrosa, así en mi país como en el vuestro.

Tengo la honra de asegurar á V. E de mi distinguida consideracion.—[Firmado.]—*Thomas Corwin.*—A S. E. el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada, ministro de relaciones esteriores de la República de México.

Son copias. San Luis Potosí, Octubre 9 de 1863.—*Juan de D. Arias.*

Ministerio de Relaciones Esteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 1.ª—Con esta fecha digo al C. Luciano Prieto, encargado del Gobierno y Comandancia militar del Estado de Veracruz lo que sigue:

"En el periódico intitulado "El Independiente" bajo el núm. 81 fecha 14 de Agosto último, publicado en Jalapa, aparece un oficio dirigido por V. al Presidente del Ayuntamiento de dicha poblacion en el que se le dice ser conveniente la subsistencia en ella del cuerpo Municipal para el caso de que, invadida, pueda esa corporacion pedir garantías al enemigo estranjero. Tambien aparece en el [illegible] [illegible] despues [illegible]

[illegible] V., [illegible] cierto, que en el caso [illegible] disposicion que me refiero, y que como aparece en el repetido periódico, [illegible] de graves consideraciones, siendo la primera que en la actualidad no se trata simple y sencillamente de una ocupacion militar por causa de guerra puramente estranjera, en la que solo se versára la imposicion de la fuerza para obtener satisfacciones por faltas reales ó supuestas cometidas contra el derecho de gentes. Esta guerra tiene el repugnante carácter de intervencion, y á favor de ella, se ha establecido ya en la ciudad de México un pretendido gobierno, que ha intentado variar radicalmente las *instituciones del pais* y su forma republicana. En consecuencia toda autoridad, sea cual fuere, que por cualquier título quiera ejercerse en puntos ocupados por el enemigo, tiene de grado ó por fuerza, que someterse á la nueva legislacion de la llamada regencia; y esto importa tanto como el desconocimiento del Gobierno legítimo de la nacion y de sus instituciones, lo cual no puede consentirse por el primer C. encargado de sostenerlas y presentarlas incólumes.

La segunda consideracion es la de que, teniendo toda la nacion el derecho á la vez que la sagrada obligacion de hacer la guerra, ninguna de sus poblaciones puede esceptuarse de cooperar á ella so pena de ser vista y tratada como traidora, no obstante la falta de fuerza física, porque no solo con las armas se hostiliza al enemigo, y porque éste, si no es bárbaro, está en la obligacion de conceder garantías, que nunca podrán ser las que se pidiesen por autoridades ilustradas y verdaderamente patriotas.

La tercera consiste en que, como es evidente, el pretendido gobierno de la ciudad de México ha dictado ya muchas disposiciones que contrarian abiertamente las leyes patrias, y es claro que, al hacerlas cumplir, todas las autoridades, ya sean de municipio ó judiciales, tendrian que sellar con su poder cuantos actos tendiesen al acatamiento de dichas disposiciones; y si esto se tolerase por el Gobierno nacional seria lo mismo que reconocer directamente á la intervencion, de lo cual está muy distante.

El enemigo por otra parte no puede conceder garantías que no sean recíprocas y las dará tan solo cuando en cambio se le ofrezca absoluta sumision; pero esto importa cuando menos la renuncia de todo derecho á insurreccionarse y á hacer la guerra, que es el primer deber de todo ciudadano, hoy que, solo cargando con los epítetos de egoistas y traidores quieran algunos ver con indiferencia la ruina de la patria á título de ser habitantes pacíficos.

En consecuencia el C. Presidente al desaprobar la referida disposicion de V., caso de ser cierta, previene que la revoque al recibir la presente, y que esto se comunique á todos los CC. Gobernadores para que por regla general no consientan jamás en que autoridad alguna, sea de la clase que fuere, permanezca con su carácter en puntos ocupados ó que llegue á ocupar el enemigo, que es quien está en el caso de respetar á los vencidos, así como el Gobierno los ha respetado, ó de sufrir el ejercicio de las represalias."

Y lo comunico á V. en cumplimiento de lo prevenido en la comunicacion inserta para su conocimiento.

Independencia, Libertad y Reforma. San [illegible]

[illegible] D. [illegible]

[illegible] Presidente de la República [illegible] correspondiente [illegible] nombramiento hecho en favor del Sr. Joseph B. G. Islam, como vice-cónsul de los Estados-Unidos de América en esta ciudad; y se han librado las órdenes convenientes para que dicho Sr. pueda *entrar al ejercicio de sus* funciones y sea reconocido en su carácter, garantizándole las prerogativas y consideraciones anexas á su empleo, con arreglo en todo á la ley de 25 de Noviembre de 1859.

San Luis Potosí, Octubre 3 de 1863.—Por ausencia del C. Ministro.—*Juan de Dios Arias*, oficial mayor.

Ministerio de justicia fomento é intruccion pública.

Seccion 1.ª—Di cuenta con el ocurso de vd. fecha 1.° del actual en que solicita que su establecimiento de educacion llamado "Colegio científico y comercial" se declare agregado al de San Juan de Letran, y el C. Presidente de la república ha tenido á bien acordar de conformidad, á dicha solicitud, en vista de las razones expuestas por vd.

Lo digo á vd. para su inteligencia y satisfaccion.

Dios y Libertad. San Luis Potosí, Octubre 5 de 1863.—*Iglesias.*—C. Pedro Llanos."

Es cópia. San Luis Potosi, Octubre 5 de 1863.—*Ramon I. Alcaraz.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Seccion 1.ª—Profunda ha sido la impresion de sentimiento y sumo el desagrado que ha producido en el ánimo del C. Presidente de la República el acto de bandalismo cometido el 13 de Setiembre último en la Barranca de Beltran por algunos soldados de la escolta que custodiaba la conducta de caudales salida de esa ciudad para el Manzanillo, y enterado por el espediente que V. acompaña á su oficio fecha 21 del referido mes anterior, de que la suma robada asciende á $ 92,180 82 centavos de los $ 210,743 30 centavos que llevaba dicha conducta, así como de que es probable que se logre aprehender á algunos de los perpetradores de tan horrible atentado y con ellas recojer otras cantidades pertenecientes á aquella; el propio C. Presidente atendiendo á las razones que los interesados han hecho presentes y que V. apoya, para que por el erario se les reintegre dicha suma; se ha servido resolver por decoro del Supremo Gobierno y no obstante que estaba muy lejos de prever tan funesto acontecimiento, y apesar de que por su parte procuró todas las seguridades que á juicio del conductor se creyeran suficientes para la custodia de los espresados caudales, sin meterse ahora el mismo gobierno general á calificar de quien sea la responsabilidad y lasto de tal atentado, mediante, que por impedirlo sucumbieron el gefe y algunos oficiales de la repetida escolta, se indemnice á las personas que perdieron sus intereses en la referida conducta, pagándoseles las sumas á que tengan derecho legalmente y que estraliada pusieron en ella, con la mitad de todos los derechos de exportacion, importacion, mejoras materiales, ferro-carril é internacion que causen en la citada Aduana marítima del Manzanillo con cuyo objeto se libran hoy las órdenes correspondientes.

[illegible]

[illegible] C. [illegible] Administrador [illegible] marítima del Manzanillo.—Com[illegible]

Es cópia. San Luis Potosi, Octubre [illegible] 1863.—*I. A. Gamboa.*

Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion 2.ª—Circular.—El C. [illegible] cuartel maestre del cuerpo de ejército de [illegible] raciones participa á este Ministerio que [illegible] espresado Ejército han desertado los CC. [illegible] tenientes Fabian Cardeño é ingeniero [illegible] subteniente Francisco Blasio.

Comunícolo á V. de órden del C. Presidente constitucional para que en el caso de que se presenten estos individuos en algun punto del Estado de su digno mando ó en las fuerzas que son á sus órdenes, los aprehenda como desertores en *campaña* para juzgarlos con arreglo á las leyes.

Independencia y Libertad. San Luis Potosí, Octubre 4 de 1863.—Por ocupacion del C. Ministro, *Juan Suarez y Navarro.*—C. [illegible]

Es cópia. San Luis Potosi, Octubre 4 [de] 1863.—*M. Rojo.*

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 2.ª—Siendo necesario construir cuatrocientas camisas de manta, cuatrocientos calzoncillos, cuatrocientos vestidos de brin, dos mil quinientos capotes, cuatrocientas fornituras, cuatrocientos chacós, mil cuatrocientas jergas, igual número de caramañolas; se participa á los fabricantes que deseen contratar estos objetos á fin de que remitan al Ministerio de Guerra las propuestas correspondientes en el *término de tres dias contados* desde esta fecha.

San Luis Potosi, Octubre 11 de 1863.—*Juan Suarez y Navarro*.—CC. Editores del Diario Oficial.

Administrcion general de correos.—La irregularidad con que se recibia la correspondencia entre Zacatecas y Aguascalientes, *dependia* de que el contratista C. Miguel Troncoso suspendió su diligencia. Se ha contratado la conduccion de la misma correspondencia con el C. Arenas y en lo de adelante se recibirá [y] despachará con oportunidad.

Lo que participo á vd. para que se sirva publicarlo en su apreciable periódico.

Independencia Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Octubre 7 de 1863.—*Guillermo Prieto.*—C. Redactor del Periódico Oficial. Presente.

Administracion general de correos.—El correo ordinario Luis Arjon que en 21 del pasado salió de Durango para Sombrerete fué asaltado por una partida de bandidos en el punto de Mesteño quienés le quitaron la balija, el caballo y la ropa que usaba.

Lo que participo á vd. para que se sirva publicarlo en su apreciable periódico.

Independencia Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Octubre 7 de 1863.—*Guillermo Prieto.*—C. Redactor del Periódico Oficial, Presente.

CRONICA NACIONAL.

MEXICO.—Habiendo publicado Mr. Guéroult, en la *Opinion Nationale* del 29 de Agosto, un articulo en que demuestra, con argumentos incontestables, el peligro de una